



Expte.: 06-06-40997

Universidad Nacional

de
Córdoba

República Argentina

Córdoba,

19 FEB 2007

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Médicas eleva un anteproyecto de Convenio de Cooperación, a celebrar con CONTIGO - ASOCIACIÓN CIVIL PARA EL ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS, con el objeto de establecer lazos de cooperación recíproca y permanente entre las partes, particularmente en lo referido a la Maestría en Bioética; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/18 se encuentra agregada la documentación tendiente a la acreditación de la personería jurídica y representación legal de la proponente en autos;

Las informativas producidas por las Secretarías de Asuntos Académicos a fojas 30, de Posgrado a fojas 31, de Relaciones Institucionales y a fojas 34 por la Secretaría de Administración;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 35853;

Por ello, y teniendo en cuenta la delegación de las atribuciones dispuesta por Resolución HCS 344/99 y 458/03

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el anteproyecto de Convenio de Cooperación que corre a fojas 24/26 y que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar con CONTIGO - ASOCIACIÓN CIVIL PARA EL ALIVIO DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS, a los fines de que se trata, y autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington, a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

maer

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
RESOLUCIÓN N°
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

227 ✓

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CORDOBA EN SU MAESTRIA DE BIOETICA
CON CONTIGO - ASOCIACION CIVIL PARA EL ALIVIO DEL
DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS**



Entre "Contigo Asociación Civil Para el Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos", representada en este acto por la Dra. Maria de los Angeles Pruvost en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Libertad 1796, de esta Ciudad de Córdoba, en adelante "Contigo Asociación Civil Para el Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos" por una parte, y por la otra la "Universidad Nacional de Córdoba", representada en este acto por el Sr. señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Dr. José María Willington según autorización conferida por Resolución Rectoral N° 22.704 con domicilio en calle Haya de la Torre s/N - Pabellón Argentina 2° Piso - ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD NACIONAL", celebran el presente CONVENIO sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Finalidad - El presente CONVENIO tiene por objeto establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, particularmente en lo referido a la 'Maestría de Bioética' de la Universidad Nacional y "Contigo Asociación Civil Para el Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos"; a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación institucional, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular, promover vínculos relacionados con la investigación, el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología en la materia de la bioética en general.

SEGUNDA: Por el presente, las partes deciden de común acuerdo el propender y ejecutar tareas de cooperación, relación y asistencia académica e investigativa en cuanto concierne a temas de interés recíproco en los campos epistemológicos de la bioética en general y del alivio del dolor y cuidados paliativos en particular. El último aspecto merece especial atención, por contar "Contigo Asociación Civil Para el Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos" con una dilatada tradición en los mencionados ámbitos disciplinarios, como las propias publicaciones lo evidencian y a la vez ser el mencionado tópico académico, un espacio curricular de particular relevancia en la propuesta curricular de la mencionada 'Maestría de Bioética' de la Universidad Nacional.

TERCERA: A los efectos antes mencionados, el 'Centro de Bioética' de "Contigo Asociación Civil Para el Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos"

se compromete a realizar los aportes académico-investigativos que resulten ser de interés para la 'Maestría de Bioética' de la Universidad Nacional y que a su vez, la primera de las Instituciones, se encuentre en condiciones operativas y académicas de así poder brindarlos.

CUARTA: El propósito de la cláusula precedente podrá encauzarse mediante requerimientos a "Contigo Asociación Civil Para el Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos" de: a) la realización de estudios e investigaciones; b) la prestación de asistencia técnica; c) el apoyo para la capacitación de recursos humanos; d) la participación en las actividades áulicas sea en cursos, seminarios, jornadas, etc.; e) propuestas de diagrama de currículas, selección y preparación de bibliografía, como asistencia profesoral en los tópicos de la bioética en general o con su relación con el derecho en modo particular.

QUINTA: En correlato con ello, la 'Maestría de Bioética' de la Universidad Nacional de Córdoba, que será beneficiaria de tal cooperación académica y profesoral que fuera solicitada y cuya materialidad se destaca en la cláusula anterior; se compromete a incorporar dichos aportes en el proceso de realización académica de la nombrada 'Maestría de Bioética', en la progresividad y manera que corresponda.

SEXTA: El presente Convenio no importa retribución económica alguna para ninguna de las partes intervinientes. En todos los casos, se respetarán los debidos derechos de propiedad intelectual de los generadores del aporte, instrumento, práctica o doctrina que resulte.

SEPTIMA: A los efectos de la implementación de las actividades y tareas objeto del presente Convenio, se designan como coordinadores o responsables de las actividades objeto del presente: por la Universidad Nacional de Córdoba al Director de la Maestría de Bioética Prof. Dr Fabian Secchi. y por "Contigo Asociación Civil Para el Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos" Dra. Maria de los Angeles Pruvost. quienes previamente han prestado acuerdo a esos fines.

OCTAVA: Los distintos CONVENIOS ANEXOS, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el Señor Rector o en su defecto por los decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretario y/o Subsecretario de Relaciones Institucionales, en todos los casos, cuando media la delegación rectoral pertinente, y en nombre depor el señor.....o funcionario designado. Se elaborarán en tres ejemplares.

NOVENA: El plazo de vigencia del Convenio será de tres (3) años renovables en forma automática, salvo notificación en contrario de alguna de las partes dentro de los 30 (treinta) días anteriores a su vencimiento. No obstante ello cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa en cualquier momento, mediante preaviso escrito a la otra parte

efectuado con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia, serán interrumpidos en manera adecuada pero inmediata.

DECIMA:.....días del mes de.....del año 2006. Las partes fijan como domicilio para todos los efectos legales, en los que han sido mencionados supra, y se someten a los efectos de la resolución de conflictos que se pudieren derivar a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los

